



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de junio de 2026

N° 30555

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-063-ADM 2026
(miércoles 27 de mayo 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN OAL-002-ADM-2026 DE 6 DE ENERO DE 2026.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 21750-Telco
(jueves 11 de junio 2026)

POR LA CUAL SE RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE LA CONCESIÓN OTORGADA AL SEÑOR DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.), PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN FIJA Y MÓVIL, IDENTIFICADO CON EL No.202.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 37
(jueves 28 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, MODIFICA EL NOMBRE DEL PROYECTO DEL CORREGIMIENTO DE EL MARÍA CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 07-2026
(martes 05 de mayo 2026)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAN DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSÍ, DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 8-2026
(martes 19 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 09-2026
(martes 02 de junio 2026)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA HACER UNA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO N°17-2025 DE 10 DE JUNIO DE 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TONOSÍ, EN EL REGLÓN O CÓDIGO 1.1.2.8.04, EN LO REFERENTE A LA TARIFA DEL VALOR DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA PARTE DE "PROYECTO DE ESTADO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 29
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA TODA LA SECCIÓN PRIMERA, DE LOS ARTÍCULOS 2 AL 7 DEL ACUERDO No.9 DE 14 DE FEBRERO 2025.

Acuerdo Municipal N° 32
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE DEUDA A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN AL IMPUESTO DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION N° OAL-063-ADM 2026. PANAMÁ, 27 DE MAYO DE 2026
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que una de las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario es tomar medidas que garanticen a los productores, especialmente a los pequeños y medianos, colaboración y colocación de sus productos en el mercado nacional e internacional, a precios justos y estables; tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, crea el Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, a través del fortalecimiento de la actividad agrícola y el incremento de la producción de granos básicos, contribuyendo a disminuir los aumentos de los costos de la canasta básica de alimentos.

Que mediante Decreto Número 04-2019-DNMySC de 7 de febrero de 2019 de la Contraloría General de la República, se aprobó el Manual de Procedimiento para la Ejecución del Recurso Financiero No Reembolsable de Maíz.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante la Resolución OAL-002-ADM-2026 de 6 de enero de 2026, modificó la Resolución OAL-125-ADM-2025 de 13 de agosto de 2025, que a su vez modificó la Resolución OAL-055-ADM-2025 de 15 de abril de 2025, y esta a la Resolución OAL-044-ADM-2025 de 24 de marzo de 2025, que otorgó bajo la modalidad de apoyo financiero no reembolsable la suma de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00), por quintal producido a los productores de maíz y sorgo correspondiente a la producción del ciclo agrícola 2024-2025 que finalizó el 30 de abril de 2025 y para tal fin, se estableció como fecha límite del pesaje de la cosecha el 31 de julio de 2025.

Que los productores de maíz solicitaron al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que se extendiera la fecha límite del pesaje de la cosecha que se estableció en la Resolución OAL-002-ADM-2026 de 6 de enero de 2026, que era hasta el 31 de julio de 2025. En virtud de lo anterior, el Coordinador de la Unidad Técnica de Cadenas Agroalimentarias mediante nota de 6 de marzo de 2026, manifestó que la Dirección Nacional de Agricultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, realizó el inventario del maíz que existía en los silos pendiente de pesaje el 14 de julio del año 2025, dando como resultado la cantidad de 79,180.05 quintales de maíz. Sin embargo, existen productores que pesaron parte de esos quintales de maíz después del 31 de julio de 2025, los cuales se detallan en el "CUADRO No. 2" de dicha nota, ya que la Resolución OAL-002-ADM-2026 de 6 de enero de 2026 solamente les otorgó un plazo de quince (15) días para la venta del maíz.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha decidido extender la fecha límite del pesaje de la cosecha hasta el 31 de octubre de 2025, tomando en consideración la nota de 6 de marzo de 2026 del Coordinador de la Unidad Técnica de Cadenas Agroalimentarias donde se describe en el "CUADRO No. 2" los productores de maíz pendientes de pesaje y el resultado del inventario realizado por la Dirección Nacional de Agricultura del 14 de julio de 2025.

Que se requiere que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, gestione los recursos financieros necesarios, para el pago del apoyo económico a los productores de maíz y sorgo.



Por lo antes expuesto,



RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución OAL-002-ADM-2026 de 6 de enero de 2026, el cual quedará así:

“PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución OAL-125-ADM-2025 de 13 de agosto de 2025, el cual quedará así:

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución OAL-055-ADM-2025 de 15 de abril de 2025, el cual quedará así:

SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución OAL-044-ADM 2025 de 24 de marzo de 2025, el cual quedará, así:

Segundo: Todo productor que solicite el beneficio detallado en el artículo primero, deberá presentar una nota dirigida a la Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso del MIDA, en la regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario más cercana y cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Certificación de Inscripción del productor de maíz en el Sistema Integrado de Gestión Agropecuaria de Panamá (SIGAP).*
2. *Declaración Jurada notariada firmada por el productor, mediante la cual certifique la veracidad de la información suministrada al MIDA.*
3. *Copia de la cédula del productor.*
4. *Copia de la boleta de pesa y original de la guía de traslado, emitidas por un centro Oficial de Pesaje y firmada por un funcionario del MIDA. El productor deberá pesar su cosecha a más tardar el 31 de octubre de 2025.*
5. *Copia de la factura emitida por el productor con sello fresco, firmada por el representante legal de la empresa o a quien designe, información previamente suministrada a la Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso del MIDA.*
6. *Comprobante de pago de la venta de maíz o sorgo, el cual podrá acreditarse a través de la entrega de los siguientes documentos: copia de cheque, copia de transferencia bancaria, certificación bancaria, copia del estado de cuenta bancario, recibo de pago en efectivo hasta la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/. 5,000.00) en total por cada productor, certificación por parte de la empresa comercializadora. El productor que no entregue los comprobantes del pago en el periodo estipulado, no podrá ser beneficiario del apoyo financiero no reembolsable.*

La presentación de todos los requisitos y documentos que conforman el expediente será hasta el 31 de octubre de 2025. No se aceptarán notas aclaratorias para temas de facturación ni de boletas de peso. Tampoco se recibirá documentación con borrones ni tachones.”

SEGUNDO: El resto del contenido de la Resolución OAL-002-ADM-2025 de 6 de enero de 2026, se mantiene vigente en todas sus partes.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JOSÉ ANÍBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

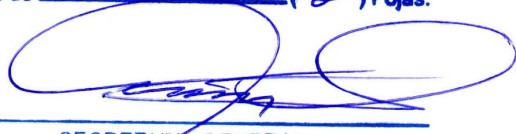
ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 19 DE Junio DE 2022

Consta de -dos- (2) Fojas.



SECRETARIA GENERAL

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 21750 -Telco Panamá, 11 de Junio de 2026

“Por la cual se resuelve administrativamente la concesión otorgada al señor **DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.)**, para la operación del Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No.202.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución CT-221 de 27 de febrero de 1998, se le otorgó al señor **DARIO JURADO ARAUZ** concesión para la operación del servicio de telecomunicaciones, identificado con el No.202, denominado Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, para uso propio;
4. Que consta en nuestros archivos, la certificación obtenida del Servicio de Verificación de Identidad del Tribunal Electoral de Panamá, fechada 21 de agosto de 2024, que indica que el señor **DARIO JURADO ARAUZ** falleció el 13 de octubre de 2014;
5. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que el señor **DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.)** mantenía un saldo pendiente al momento de su defunción, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./250.00)**, en concepto de canon por el uso de las frecuencias asignadas para operar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No.202, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No.31 de 1996;
6. Que esta Autoridad Reguladora, de acuerdo con su facultad y competencia estima oportuno señalar lo siguiente:
 - 6.1. Que con el fallecimiento del señor **DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.)**, se incurre en una de las causales de resolución administrativa del contrato, dispuesta en el artículo 136 de la Ley No.153 de 8 mayo de 2020, que reforma la Ley No.22 de 2006, que regula la Contratación Pública, y que le es aplicable supletoriamente a las concesiones de los servicios públicos de telecomunicaciones, conforme lo establece el artículo 13 del Código Civil, que señala que “Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional, las reglas generales de derecho, y la costumbre, siendo general y conforme con la moral cristiana”.
 - 6.2. Que, el numeral 2 del artículo 136 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020 es del siguiente tenor:

HR

[Handwritten signature]

2

4





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
 Resolución AN No. 21750 -Telco
 Panamá, 11 de junio de 2026
 Página 2

“Artículo 136. Causales de la resolución administrativa del contrato. Como causales de la resolución administrativa del contrato, además de las que se tengan por inconvenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

...
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
 (La negrita es nuestra)

7. Que cabe destacar, que en la Resolución CT-221 de 27 de febrero de 1998 se le indicó al señor **DARIO JURADO ARAUZ**, que sus derechos y obligaciones se encontraban contenidos en la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y en el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, así como en las normas que emita esta Autoridad Reguladora mediante Resolución motivada; y dicha normativa vigente no contempla el derecho de que las concesiones para la prestación u operación de los Servicios de Telecomunicaciones pudieran ser transmitidas a los herederos del concesionario cuando éste se trate de una persona natural;
8. Que vistos los hechos expuestos, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de telecomunicaciones, debe esta Autoridad Reguladora, mediante el presente acto, resolver administrativamente la concesión otorgada al señor **DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.)**, para operar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No.202, cancelando a su vez, dos (2) Autorizaciones de Uso de Frecuencia que le fueron asignadas (No.1648 y No.1649);
9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Resolución Administrativa de la concesión otorgada al señor **DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.)**, para operar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No.202, mediante la Resolución CT-221 de 27 de febrero de 1998.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución CT-221 de 27 de febrero de 1998.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que, con fundamento en el Artículo Primero de la presente Resolución, **CANCELE** dos (2) Autorizaciones de Uso de Frecuencia que le fueron asignadas al señor **DARIO JURADO ARAUZ (Q.E.P.D.)**, para operar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No.202, mismas que se detallan a continuación:

AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIA (A.U.F.)	FRECUENCIA (MHz)	SITIO DE TRANSMISIÓN	SITIO DE RECEPCIÓN
1648	451.9500	CERRO AZUL	MOVIL
1649	456.9500	MOVIL	CERRO AZUL

CUARTO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice actualización correspondiente en el registro de concesionarios de Telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials.



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 21750 -Telco
Panamá, 11 de junio de 2026
Página 3

SEXTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Código Fiscal de la República de Panamá; Ley No.153 de 8 de mayo de 2020; Código Civil de la República de Panamá; y, Resolución CT-221 de 27 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-3881-202
ML

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 12 días del mes de junio del 20 26


FIRMA AUTORIZADA





**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

**GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★**

**ACUERDO N° 37
(Del 28 de mayo de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, MODIFICA EL NOMBRE DEL PROYECTO DEL CORREGIMIENTO DE EL MARÍA CON EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto De Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el Señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.

*Ver Copia del Original
de las Gacetas*

Las Palmas, Sector Uno.

Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas

959-3050



311

CENTRO DE
ATENCIÓN
CIUDADANA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3EBF965D766**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del término Adquisición de Equipo pesado para la optimización de las labores de ornato y limpieza en el corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas por un monto VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 85/100 (B/.26,517.85). por EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL MARIA, DISTRITO DE LAS PALMAS por un monto VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 85/100 (B/.26,517.85).

ARTICULO SEGUNDO: este acuerdo entrara en vigencia a partir de su sanción.

ARTICULO TERCERO: SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N° 37 DEL 28 DE MAYO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CÉSAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Signature of H.R. JOSÉ DOPESO.A.
Presidente del Concejo Municipal



Signature of DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo

Signature of ING. EZEQUIEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



Signature of NERIXCEIDA MORALES
Secretaria General

Fiel Copia del Original

Las Palmas, Sector Uno.
Concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050
311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA





Concejo Municipal De Tonosí
 Acuerdo Municipal N° 07-2026
DEL *cinco* **DE** *mayo* **DE 2026**

“Se aprueba la adjudicación de plan de pago de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Tonosí, del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Tonosí para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL Concejo Municipal del Distrito de Tonosí,
 En Uso de Sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Tonosí, Diecisiete (17) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (9874) de Veintiséis (26) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985).

Que el Municipio de Tonosí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tonosí Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 8 de 6 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Tonosí a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Tonosí considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tonosí a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 8 de 6 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Tonosí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Cédula	N° de Plano	Predio	Área	Precio
Carmelo	Morales	Barrios	7-91-2783	70701-48642	903	0 ha + 79.87 m ²	79.86

Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

03 JUN 2026

 Secretaria



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tonosí.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Tonosí, para que en nombre y representación del Municipio de Tonosí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Tonosí. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los cinco (05) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

Demetrio Ríos
H.R. DEMETRIO RÍOS
Presidente del Concejo



Itsuris Oda
LICDA. ITSURIS ODA
Secretaria del concejo

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TONOSÍ DE 13 Mayo DE 2026.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Anibal Domínguez
ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito de Tonosí



Orellys Barahona
LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria general

Fijado hoy 13 de mayo de 2026, en la Alcaldía de Tonosí a las 8:00 am

Anibal Domínguez
Secretaria o Alcalde.

SELLO

Desfijado hoy 23 de mayo de 2026, en la Alcaldía de Tonosí a las 4:00 p.m.

Anibal Domínguez
Secretaria o Alcalde.

Alcaldía Municipal de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

SELLO

33 JUN 2026

Orellys Barahona
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL No. 8-2026

(de 19 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUROTIZA AL Alcalde Municipal del distrito de Tonosí, para celebrar contratos de arrendamiento y otros actos administrativos, y se dictan otras disposiciones."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 232 de la Constitución Política reconoce la autonomía Municipal.
- Que la Ley 106 de 1973, establece que es al Concejo Municipal que le corresponde autorizar los actos que comprometan bienes Municipales.
- Que es necesario permitir al Alcalde Municipal de este distrito, celebrar, suscribir y ejecutar Contratos de arrendamiento para el adecuado funcionamiento del Municipio

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal del distrito de Tonosí, para celebrar, suscribir y ejecutar Contratos de Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del distrito de Tonosí, para realizar los actos administrativos necesarios, para la ejecución del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El canon de arrendamiento oscilará entre las cifras fijadas en el Acuerdo del Régimen Tributario del Municipio de Tonosí.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 232 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, concordantes con la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del distrito de Tonosí, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Firmese, Publíquese y cúmplase.

Demetrio Ríos
HR. DEMETRIO RÍOS

Presidente del Concejo Municipal de
Tonosí

Jesús Oda M.
ITSURIS ODA

Secretaria.



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 JUN 2026

Julysa Boudhon
Secretaria

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 09-2026
(De 02 de junio de 2026)

12 JUN 2026

Julia Baudouin
Secretaria

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba hacer una modificación parcial al Acuerdo N° 17-2025 de 10 de junio de 2025, en el Departamento de Ingeniería de Tonosí, en el renglón o código **1.1.2.8.04**, en lo referente a la **TARIFA DEL VALOR DE EDIFICACION Y CONSTRUCCION**, en la parte de **"PROYECTO DE ESTADO"**.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Municipal de Tonosí aprobar o modificar el Régimen Impositivo, conforme nos lo indica el artículo 242 numeral 5 de la constitución Política de Panamá y el artículo 17 numeral 9 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984.

Que, en consideración a la última modificación al Régimen Impositivo del Municipio de Tonosí, donde al renglón o código **1.1.2.8.04**, específicamente en la "Tarifa Del Valor De Edificación y Construcción" se gravó al 3.5 % en la parte de "Proyecto De Estado", no se tomó en consideración los proyectos de interés social y la incidencia que esto representa para el Distrito y lo prudente sería establecer de manera escalonada para que a criterio de la entidad pueda establecer el respectivo cobro del impuesto.

Que, la comisión de hacienda con el asesoramiento del Departamento de Ingeniería Municipal, se recomienda modificar el renglón **1.1.2.8.04**, en lo referente a la **TARIFA DEL VALOR DE EDIFICACION Y CONSTRUCCION**, en la parte de **"PROYECTO DE ESTADO"** de 1% al 3.5%.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación parcialmente el Acuerdo N° 17-2025 de 10 de junio de 2025 renglón o código **1.1.2.8.04**, en lo referente a la **TARIFA DEL VALOR DE EDIFICACION Y CONSTRUCCION**, en la parte de **"PROYECTO DE ESTADO"**, como queda establecido en el siguiente cuadro:

TARIFA DEL VALOR DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

PROYECTO DE ESTADO	1.0 % A 3.5%
--------------------	--------------

SEGUNDO: Los demás artículos y renglones o códigos que no han sufrido modificaciones quedan iguales como está establecido en el Acuerdo No. 2, de cinco (5)

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos



#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

de junio de 2006, Acuerdo N° 20-17 de 8 de mayo de 2017 y el Acuerdo N° 20-21 de 17 de junio de 2021 y el Acuerdo N° 17-2025 de 10 de junio de 2025, por medio del cual está regulado el Régimen Impositivo del Distrito de Tonosí

TERCERO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su sanción y publicado en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá. Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984.

Fírmese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


H.R. DEMETRIO RÍOS

Presidente Concejo Municipal de Tonosí

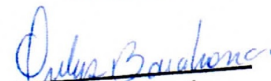

ITSURIS ODA




Secretaria



Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 JUN 2026


Secretaria

-  Alcaldía 926-0814/0812
-  tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
-  Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 09-2026 De 02 de junio de 2026


APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 03 de julio de 2026


ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI



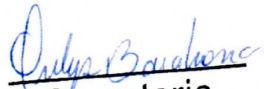

ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 JUN 2026


Secretaria

-  Alcaldía 926-0814/0812
-  tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
-  Tonosí, provincia de Los Santos

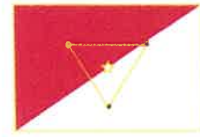
47-11-00-001





**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No.29
(Del 23 de junio de 2026)**

“Por medio del cual se deroga toda la Sección primera, de los artículos 2 al 7 del Acuerdo No.9 de 14 de febrero 2025.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que, ante el Pleno de esta Cámara edilicia, se ha presentado la solicitud de Derogación de todo el contenido de la Sección primera tasa por gestión de residuos y aseo público, de los artículos 2 al 7 del Acuerdo No.9 de 14 de febrero de 2025 “Por medio del cual se establece el tributo municipal de tasas municipales y se dictan otras disposiciones.”

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo No.15 de la Ley 106 de 8 de octubre 1973.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre 1973, Los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR todo el contenido de la Sección primera tasa por gestión de residuos y aseo público, de los artículos 2 al 7 del Acuerdo No.9 de 14 de febrero de 2025 “Por medio del cual se establece el tributo municipal de tasas municipales y se dictan otras disposiciones.”

ARTICULO SEGUNDO: Aplicación Prevalente. El Presente Acuerdo Municipal prevalece sobre las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con sus términos. Las normativas previas que no resulten incompatibles deberán interpretarse y/o aplicarse en conformidad con lo aprobado; manteniendo integro el resto del contenido del Acuerdo No.9 de 14 de febrero de 2025.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

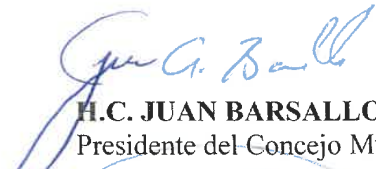
Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a
la Iglesia Cristo Redentor



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3EBF965D766**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta


H.C. JUAN BARSALLO
 Presidente del Concejo Municipal




H. C. IVAN CHERIBIN
 vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH-DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintinueve (29) del día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
 Alcalde



Fecha: 24/6/26

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA 24 DE 6 DE 2026
 SECRETARÍA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.32
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se aprueba Exoneración de deuda a Contribuyentes con relación al Impuesto de placa de Circulación Vehicular.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado varias solicitudes de Exoneración del Impuesto de Circulación Vehicular en el Distrito de San Miguelito, de contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos en el Municipio.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Comisión de Hacienda, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de estos contribuyentes que mantienen inscritos sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la exoneración completa del impuesto de Placa de Circulación Vehicular No.357625 Marca Mazda, tipo y modelo pickup, Año 1988; a favor del Señor **OMAR ANTONIO VERGARA CEDEÑO** con cédula de identidad personal número 8-435-36 contribuyente numero **01-2024-11758**, por un monto de mil seiscientos ocho balboas con cero centésimos (B/.1,608.00) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración completa del impuesto de Placa de Circulación Vehicular No.360848 Marca Mack, tipo y modelo camión; a favor de la Señora **ILDAURA CEDEÑO CASTILLO DE LORA** con cédula de identidad personal número 8-192-702 contribuyente numero **01-2024-227578**, por un monto de mil ciento cincuenta y ocho balboas con cero centésimos (B/.1,158.00).

ARTICULO TERCERO: APROBAR la exoneración completa del impuesto de Placa de Circulación Vehicular No.M51206, Marca KYMCO, modelo MXU500, año 2011, tipo moto; a favor del Señor **ABILIO ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ** con cédula identidad personal número 7-44-723 contribuyente numero **01-2024-187136**, por un monto de seiscientos trece balboas con cero centésimos (B/.613.00) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la exoneración completa del impuesto de Placa de Circulación Vehicular No.350347 Marca Chevrolet, modelo Blazer, tipo camioneta, año 1988; a favor de la Señora **MARIA DE GRACA SIMOES BORGES DE ENDER**, con cédula de identidad personal número N-15-539, en su calidad de representante legal de la

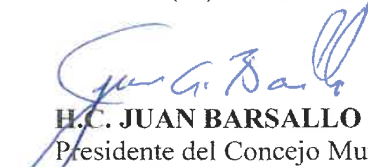


Asociación Fraternidad espirita Dios, amor y caridad (**FEDAC**) inscrita al Folio registral 1789, contribuyente numero **01-2024-3060**, por un monto de mil cuatrocientos ochenta y un balboas con diecinueve (**B/1,481.19**) y se ordena sacarlo de circulación.

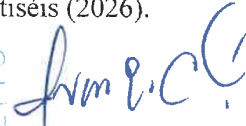
ARTICULO QUINTO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal




H. C. IVAN CHERIBIN
vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo treinta y dos (32) del día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcalde



Fecha: 24/6/26

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIG
**CERTIFICO QUE ES FIEL COP
DE SU ORIGINAL**
FECHA 24 DE 6 DE 2026
SECRETARIA GENERAL




AVISOS

AVISO AL PUBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **TERESA TSANG ZHANG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No.8-763-668, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FODD MARKET**, ubicado en: Clayton, calle Carroll, P.H. Plaza Clayton, local No.2, corregimiento de Ancón, amparado por el aviso de operaciones No. 8-763-668-2015-452846, he vendido el negocio en mención a **DIANA WU LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-949-1750. Dado en la ciudad de Panamá 17 de junio de 2026. Atentamente, Teresa Tsang Zhang, cédula No. 8-763-668. L. 202-139281700. Tercera publicación.

AVISO AL PUBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **LORENZO FENG WANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-943-606, propietario del establecimiento comercial denominado **MULTI BEEF MARKET**, ubicado en: La Riviera, Vía José María Torrijos, finca No. 37756, local No. 2, corregimiento de Pedregal, amparado por el aviso de operaciones No. 8-943-606-2018-579641, he vendido el negocio en mención a **DELVIS ANTONIO CORDOBA ALCEDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-509-959. Dado en la ciudad de Panamá 17 de junio de 2026. Atentamente, Lorenzo Feng Wang, cédula No.8-943-606. L. 202-139281863. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER OSCAR**, con aviso de operación 8-267-834-2016-494869 y representante legal Yadira Roxana Garrido Núñez, con cédula 8-267-834, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle principal, sector Sur, departamento #424, se traspasa al Sr. **TONY HOU HOU**, con cédula 8-1067-1964 el día 15 de junio de 2026. Yadira Roxana Garrido Núñez. L. 202-139219539. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **OSCAR ZHANG LUO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1035-1073, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la publicación en la Gaceta Oficial, el aviso de traspaso del establecimiento comercial denominado **M/S NINA**, con aviso de operación número 574308066, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Alcalde Díaz, calle central, casa 52; dicho traspaso será a favor de **ALICIA TONG**, con cédula de identidad personal No. 8-1046-295. Sin más que agregar. Atentamente, Oscar Zhang Luo, cédula No. 8-1035-1073. Teléfono 6514-6873. L. 001257079. Segunda publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°040-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **TOMASA ELVIRA SANCHEZ DOMINGUEZ**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-108-914**, con residencia en, **LAS LOMAS** corregimiento, **PENONOME (CABECERA)**, distrito de **PENONOME**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AMA DE CASA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME** corregimiento de **PENONOME**, lugar, **LAS LOMAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE 1.0M- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TECNI-TRAC, S.A.- FOLIO REAL N° 24428 DOCUMENTO 151140 CODIGO DE UBICACIÓN N° 2501, PROPIEDAD DE TECNI-TRAC, S.A. **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GLADYS SANCHEZ DOMINGUEZ- CAMINO DE TIERRA DE 6.00M- A LAS LOMAS- A OTROS PREDIOS **ESTE:** QUEBRADA SIN NOMBRE 1.0M- FOLIO REAL N° 24428 DOCUMENTO 151140 CODIGO DE UBICACIÓN N° 2501, PROPIEDAD DE TECNI- TRAC, S.A. **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NATIVIDAD SANCHEZ DOMINGUEZ- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GLADYS SANCHEZ DOMINGUEZ.

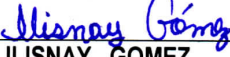
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **5035**, metros cuadrados, con, **35** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2- 934-2017** del **23** de **AGOSTO** del año **2017**


Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **EL COCO-PENONOME**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(23)** días del mes de **FEBRERO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial
202-136421186
Liquidación...





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-059-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **MARIA MARGARITA BARRIA MORALES DE BATISTA**, con número de identidad personal **No.9-81-2171**, mujer panameña, casada, mayor de edad, con residencia en Quebrada Bonita, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Buena Vista**, lugar **Quebrada Bonita**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ESCUELA DE QUEBRADA BONITA.
Sur: SERVIDUMBRE DE 8.00M. DE ANCHO HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTRAS FINCAS.
Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ESCUELA DE QUEBRADA BONITA; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EMILIANO PEREZ.
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ESCUELA DE QUEBRADA BONITA (CANCHA DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE QUEBRADA BONITA).

Con una superficie total de **cero hectáreas, más mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con doscientos veintiséis decímetros cuadrados (0Has. +1,444.226m²).**

El expediente lleva el número de identificación **3-436-10 de 20 de septiembre del año 2010.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (08) días del mes de **mayo** del año dos mil veintiséis (2026).

Firma:

 Nombre: KATHERIN I. WATLER
 SECRETARIA(O) AD HOC


Firma:

 Nombre: ROSA E. CORPAS
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-139234900**



EDICTO No-46

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ELDA MARIBEL MORENO ESPINOSA DE CEDEÑO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 2-127-694, reside en Cerro Viento, Calle 35, Casa No. 2212; MARIA MAGDALENA MORENO ESPINOSA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 2-84-2673, reside en Vista Alegre, Arraiján, Calle Sexta, detrás del Cable & Wireless, Casa No. 3460; JOSE DE LA CRUZ MORENO ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula No. 2-75-636, reside en La Chorrera, Altos de San Francisco, Rincón Solano No.1, Calle Las Margaritas, Casa No. 0025; NELSON ABDIEL MORENO ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula No. 2-83-1694, reside en La Chorrera, Altos de San Francisco, Rincón Solano No.1, Calle Las Margaritas, Casa No. 0125; ELIDIA MORENO ESPINOSA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 2-59-340, reside en la Barriada Pozo Rico, Corregimiento de Antón, Calle 6ta. Final, Casa No. 2836; HUMBERTO JUAN RODRIGUEZ ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula No. 2-63-711, reside en Rincón Solano, Calle Los Naranjos, Corregimiento de Guadalupe, Casa No. 3715, y DALYS ELENA MORENO ESPINOSA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 8-480-987, con domicilio en Residencial Loma Linda, La Chorrera, Calle Principal, Casa No. 237-----

En su propio nombres y en representación de sus propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS MARGARITAS de la Barriada RINCON SOLANO No-1 Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- RETO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS
- SUR: CALLE LAS MARGARITAS CON: 15.00 MTS
- ESTE: VEREDA CON: 30.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de mayo de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, (18) (dieciocho) de mayo de
 Dos mil veintiséis.

Gamaliel O. Sousa Matos
 GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-139284650



EDICTO No-97

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) JUAN CARLOS DE GRACIA MORENO varón, panameño, mayor de edad,
soltero, con cédula No-8-711-204, residente en La Industrial cerca de la Ferretería Valle Dorado,
calle Los Mártires, celular No-6438-4056-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS
MARTIRES de la Barriada LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON donde HAY
UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los
 siguientes

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 15.00 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE LOS MARTIRES</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	<u>CON: 15.00 MTS</u>
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de junio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, (12) (doce) de junio de
 Dos mil veintiséis.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-139334861**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°067-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **BRICEIDA DE LA CRUZ MARTINEZ**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-178-212**, vecino (a) residencia en **RUFINA ALFARO**, Corregimiento: **RUFINA ALFARO**, Distrito: **SAN MIGUELITO**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-543-2021, DE 19 DE AGOSTO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA ERMITA**, lugar: **EL HATO PERICO**,

Que **RODOLFO ANTONIO DE LA CRUZ MARTINEZ**, varón panameño, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-360-211**, vecino (a) residencia en **EL HATO**, Corregimiento: **LA ERMITA**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-543-2021, DE 19 DE AGOSTO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA ERMITA**, lugar: **EL HATO PERICO**,

Que **NEREYDA ELENA DE LA CRUZ MARTINEZ**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-204-2458**, vecino (a) residencia en **ALTOS DE LA PRADERA**, Corregimiento: **RUFINA ALFARO**, Distrito: **SAN MIGUELITO**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-543-2021, DE 19 DE AGOSTO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA ERMITA**, lugar: **EL HATO PERICO** y

Que **GUSTAVO ELIAS DE LA CRUZ MARTINEZ**, varón panameña, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-435-73**, vecino (a) residencia en **RIO ABAJO**, Corregimiento: **RIO ABAJO**, Distrito: **SAN MIGUELITO**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-543-2021, DE 19 DE AGOSTO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA ERMITA**, lugar: **EL HATO PERICO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: PLANO No. 88-343 FINCA N° 508, TOMO 58RA, FOLIO 32, CODIGO 8805, PROPIEDAD DE: ILKA AEXIS SANCHEZ DE ORTEGA Y OTROS.

Sur: CARRETERA INTERAMERICANA DE ASFALTO 50.00 MTS. A SAN CARLOS A RIO HATO.

Este: PLANO No. 88-343, FINCA N°508, TOMO 58 RA, FOLIO 32, CODIGO 8805, PROPIEDAD DE: ILKA ALEXIS SANCHEZ DE ORTEGA Y OTROS.

Oeste: PLANO No. 88-343 FINCA N° 508, TOMO 58RA, FOLIO 32, CODIGO 8805, PROPIEDAD DE: ILKA AEXIS SANCHEZ DE ORTEGA Y OTROS.

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **1960 MTS.** más cuadrados, con **96** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecisiete (17) días del mes de abril del año **2026**.

Firma:
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			SELO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____ Nombre: SECRETARIO ANATI				Firma: _____ Nombre: SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg

Gaceta Oficial
Liquidación **202-139342930**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°076-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **DIANA ZAMORA NUÑEZ DE GUZMÁN**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **8-182-673**, vecino (a) residencia en **EL CELAJE**, Corregimiento: **CHAME**, Distrito: **CHAME**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-575-07, DE 8 DE OCTUBRE DE 2007**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CHAME**, corregimiento de **CHAME**, lugar: **EL CELAJE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA 10.00 MTS. HACIA OTROS LOTES Y RIO CHAME, HACIA CHAME.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA VENICIA GUZMAN RUIZ, SERV. EXISTENTE 3.00 MTS. HACIA OTROS LOTES HACIA CHAME.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL BELOI GARCIA ALMENGOR.


Oeste: SERVIDUMBRE DE ACCESO 7.00 MTS., QDA. S/N SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00 MTS. FINCA 1012, TOMO 93 R.A. FOLIO 44 PLANO N°83-1138 PROPIEDAD DE PATROCINIO GUZMAN.

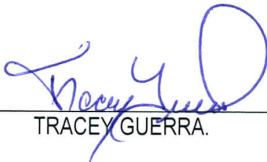
_ Con una superficie de **5 hectáreas, 3,898 MTS** más cuadrados, con **05** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintisiete (27) días del mes de abril del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: SECRETARIO ANATI			Nombre: SECRETARIO ANATI		



AM/TG/rg

Gaceta Oficial
202-139332668
Liquidación... ..

